

KARDEX N° 8038

ESCRITURA N° 1691-2019

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO SOBRE TERRENO SUPERFICIAL
QUE OTORGAN: RICARDO AVALOS GONZALES Y MARÍA MARTHA AGUIRRE GAMBOA
A FAVOR: JUVENEL ARÍSTIDES CASTRO GÁLVEZ

INTRODUCCIÓN

EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI: **MIGUEL ÁNGEL PAJARES ALVA**, NOTARIO-ABOGADO DE ESTA PROVINCIA, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA CUYO EFECTO COMPARECIÓ:=====

RICARDO AVALOS GONZALES, DE NACIONALIDAD PERUANA, SOLTERO, AGRICULTOR, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 19069055, CON DOMICILIO EN EL CASERÍO LA VICTORIA, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE LA LIBERTAD, DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO.=====

MARÍA MARTHA AGUIRRE GAMBOA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN SU CASA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 19681599, CON DOMICILIO EN EL CASERÍO LA VICTORIA, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE LA LIBERTAD, DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO.=====

JUVENEL ARÍSTIDES CASTRO GÁLVEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, SOLTERO, EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18110447, CON DOMICILIO EN EL JIRÓN ANTONOR ORREGO 355, LAS DELICIAS, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD; QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO.=====

CON LA INTERVENCIÓN DE: **LUIS JOSE SALAVERRY ROSALES**, DE NACIONALIDAD PERUANA, SOLTERO, INGENIERO INDUSTRIAL, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **74216571**, CON DOMICILIO EN LA CALLE LAS ORQUÍDEAS 250, INTERIOR 402, URBANIZACIÓN SANTA EDELMIRA, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD; QUIEN INTERVIENE EN CALIDAD DE TESTIGO A RUEGO Y SOLICITUD DE

MARÍA MARTHA AGUIRRE GAMBOA, QUIEN POR SER ILETTRADA SOLO COLOCA LA IMPRESIÓN DACTILAR DE SU ÍNDICE DERECHO, PREVIA LECTURA A SU FAVOR POR EL TESTIGO ANTES NOMBRADO, EN APLICACIÓN DE ARTICULO 54, INCISO G, DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.=====

LOS OTORGANTES POSEEN EL IDIOMA CASTELLANO, OBRAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, LO QUE COMPROBÉ AL ENTREVISTARLOS. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON IDENTIFICAR A LOS COMPARECIENTES CONFORME AL INCISO A DEL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049; DE LO QUE DOY FE Y DE QUE SE ME ENTREGÓ UNA MINUTA DEBIDAMENTE SUSCRITA, LA MISMA QUE OBRA CON EL NÚMERO **1678** Y QUE AGREGO A MI LEGAJO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

MINUTA

SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA EN LA QUE CONSTE EL **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO SOBRE TERRENO SUPERFICIAL**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE; **RICARDO AVALOS GONZALES**, DE NACIONALIDAD PERUANA, SOLTERO, AGRICULTOR, IDENTIFICADO CON DNI N° 19069055 Y **MARÍA MARTHA AGUIRRE GAMBOA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN SU CASA, IDENTIFICADA CON DNI N° 19681599, AMBOS CON DOMICILIO EN EL CASERÍO LA VICTORIA, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE LA LIBERTAD, A QUIEN EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ **LOS PROPIETARIOS**; Y DE LA OTRA PARTE, **JUVENEL ARÍSTIDES CASTRO GÁLVEZ**, DE NACIONALIDAD PERUANA, SOLTERO, EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18110447, CON DOMICILIO EN EL JIRÓN ANTONOR ORREGO 355, LAS DELICIAS, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **EL CONTRATANTE**; CON INTERVENCIÓN DE **LUIS JOSE SALAVERRY ROSALES**, DE NACIONALIDAD PERUANA, SOLTERO, INGENIERO INDUSTRIAL, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **74216571**, CON DOMICILIO EN LA CALLE LAS ORQUÍDEAS 250, INTERIOR 402, URBANIZACIÓN SANTA EDELMIRA, DISTRITO

DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD; QUIEN INTERVIENE EN CALIDAD DE TESTIGO A RUEGO Y SOLICITUD DE **MARÍA MARTHA AGUIRRE GAMBOA**, QUIEN POR SER ILETRADA SOLO COLOCA LA IMPRESIÓN DACTILAR DE SU ÍNDICE DERECHO, PREVIA LECTURA A SU FAVOR POR LA TESTIGO ANTES NOMBRADA, EN APLICACIÓN DE ARTICULO 54, INCISO G, DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **EL TESTIGO**; DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=-

CLAUSULA PRIMERA - GENERALIDADES=====

LOS PROPIETARIOS SON PERSONAS NATURALES, CONVIVIENTES, PROPIETARIOS Y POSESIONARIOS DE DOS (02) TERRENOS, AMBOS LLAMADOS LOMA BLANCA, UBICADOS EN EL SECTOR LA VICTORIA, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- REGIÓN LA LIBERTAD=====

EL PRIMERO INSCRITO EN EL ASIENTO C.1. DE LA FICHA SE04030, QUE CONTINUA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 04063659 Y TIENE UN ÁREA DE 13 HA 637 M²=====

EL SEGUNDO INSCRITO EN EL ASIENTO C.1. DE LA FICHA SE040302 QUE CONTINUA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 04063660 Y TIENE UN ÁREA DE 4 HA 9475 M²=====

EL CONTRATANTE ES UNA PERSONA NATURAL QUE REQUIERE CONTAR TEMPORALMENTE CON AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS ÁREAS DE LOS TERRENO SUPERFICIALES PARA REALIZAR EXCLUSIVAMENTE, EN SU CONDICIÓN DE MINERO, LABORES MINERAS DE EXPLORACIÓN-EXPLOTACIÓN A PEQUEÑA ESCALA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES MÉTODOS Y USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, SEGÚN LA DEFINICIÓN CONTEMPLADA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 013-2002-EM, DENTRO DE LOS ALCANCES QUE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA ESTABLECE; ASIMISMO, REQUIERE CONSTRUIR EN LAS **ÁREAS AUTORIZADAS** VÍAS DE ACCESO; Y DE FORMA TEMPORAL CAMPAMENTOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES NO PERMANENTES RELACIONADAS A LAS ACTIVIDADES CONEXAS O NO A LA ACTIVIDAD DE PEQUEÑA MINERÍA.=====

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS PROPIETARIOS SOBRE LOS TERRENOS SUPERFICIALES.=====

MEDIANTE EL PROYECTO ESPECIAL TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL – PETT **LOS PROPIETARIOS** ADQUIRIERON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS DE CÓDIGO Nº 7_7959125_41624 INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 04063659 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZONA REGISTRAL Nº 5-OTUZCO; Y DE CÓDIGO Nº 7_7959125_41623 INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 04063660 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZONA REGISTRAL Nº 5-OTUZCO; LUEGO DE HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO DE LEY Y SIN HABERSE PRESENTADO OPOSICIÓN ALGUNA A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO DE FECHA 06/12/2003; LOS PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADOS "LOMA BLANCA", EN ADELANTE **LOS TERRENOS SUPERFICIALES**, CUENTAN CON UN ÁREA DE 13 HA 637 M² Y 4 HA 9475 M² RESPECTIVAMENTE, AMBOS UBICADOS EN EL SECTOR LA VICTORIA, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN LA LIBERTAD.=====

LOS PROPIETARIOS DECLARAN ENCONTRARSE EN CONDUCCIÓN Y POSESIÓN DEL **LOS TERRENOS SUPERFICIALES**, LO CUAL ES DE EXPRESO CONOCIMIENTO DE LA **CONTRATANTE**.=====

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO=====

POR EL PRESENTE CONVENIO **LOS PROPIETARIOS** OTORGAN A **EL CONTRATANTE**, DENTRO DE **LOS TERRENOS SUPERFICIALES**, AUTORIZACIÓN Y/O PERMISO RESPECTIVO SOBRE SUS ÁREAS, EN ADELANTE DENOMINADA **LAS ÁREAS AUTORIZADAS**, PARA SU USO PRINCIPALMENTE EN ACTIVIDADES MINERAS, CUYAS COORDENADAS UTM, PERÍMETRO Y DEMÁS DATOS GENERALES CONSTAN EN LAS MEMORIAS DESCRIPTIVAS COMO **ANEXO Nº 1** Y **ANEXO Nº 2** QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONVENIO**.=====

LOS PROPIETARIOS OTORGAN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DE USO EN **LAS ÁREAS AUTORIZADAS A LA CONTRATANTE**, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTE ÚLTIMO, DIRECTAMENTE, PUEDA EJECUTAR Y LLEVAR A CABO PRINCIPALMENTE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.=====

POR SU PARTE **EL CONTRATANTE** PAGARÁ MENSUALMENTE A **LOS PROPIETARIOS** POR LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE **LAS ÁREAS AUTORIZADAS**, LA SUMA DE S/. 10.00 (DIEZ SOLES Y 00/100 CÉNTIMOS).=====

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO=====

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE UN (10) AÑOS CALENDARIOS, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ANTES INDICADO, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RENOVADO, SÓLO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN ÚNICA DE LOS PROPIETARIOS, PARA LO CUAL LAS PARTES SUSCRIBIRÁN LA ADENDA RESPECTIVA O UN NUEVO CONVENIO. QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO QUE DE NO RENOVARSE O AMPLIARSE EL PLAZO DE DURACIÓN, CUALQUIER ACTIVIDAD NO VINCULADA CON LA MINERÍA QUE SE HUBIERA AUTORIZADO EN VIRTUD DE LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, SE SUJETA AL PLAZO CONTENIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.=====

ASIMISMO, EL CONVENIO SE DARÁ POR CONCLUIDO, SI ES QUE EL CONTRATANTE COMUNICA EXPRESAMENTE SU DECISIÓN DE ABANDONAR LAS ÁREAS AUTORIZADAS; O, SI CULMINA LA REALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD MINERA, PARA LO CUAL DEBERÁ DE COMUNICARLO EXPRESAMENTE POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE (15) DÍAS ÚTILES A LA FECHA DE RETIRO. EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CONTRATANTE SOLO ESTARÁ AUTORIZADO A RETIRAR CUALQUIER INSTALACIÓN O ESTRUCTURA QUE PUEDA SER DESARMADA O RETIRADA, O EN SU CASO LOS DEMÁS BIENES MUEBLES QUE HUBIEREN INGRESADO A LAS ÁREAS AUTORIZADAS, QUEDANDO LAS DEMÁS INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES, LABORES U OTROS BIENES A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS, SIN TENER ESTA ÚLTIMA QUE PAGAR SUMA ALGUNA POR LAS MISMAS.=====

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES=====

LOS PROPIETARIOS=====

1. AUTORIZAR A EL CONTRATANTE, EL USO SUPERFICIAL DE LAS ÁREAS AUTORIZADAS PARA QUE EL CONTRATANTE, REALICE PRINCIPALMENTE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE HACEN REFERENCIA EN EL PRESENTE CONVENIO.=====

2. AUTORIZAR A EL CONTRATANTE EL LIBRE ACCESO Y TRÁNSITO SOBRE TODA LA EXTENSIÓN DE LAS ÁREAS AUTORIZADAS, PARA EL OBJETO Y LOS FINES CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.=====

DEL CONTRATANTE:=====

HACER USO DE LAS ÁREAS AUTORIZADAS PARA LOS FINES Y OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SIN PODER DARLE UN USO CONTRARIO A LA LEY DEBIENDO EN TODO MOMENTO OPONER EL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A TERCEROS.=====

2. RESPETAR EL MEDIO AMBIENTE Y A MANTENER UN AMBIENTE SOCIAL ARMONIOSO Y ADECUADO, QUE HAGA VIABLE EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.=====

3. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD POR LA SEGURIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE SOBRE LAS ÁREAS AUTORIZADAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, PARA LO CUAL LE HA SIDO ENTREGADA EN USO LA MISMA.=====

4. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE PRODUCIRSE IMPACTOS NEGATIVOS SOBRE LAS ÁREAS AUTORIZADAS, A CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, PREVIA COMPROBACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, VALIDADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; COMPROMETIÉNDOSE EL CONTRATANTE SI FUERE EL CASO, A REMEDIAR ESTOS, A SU COSTO.=====

5. A NO PERTURBAR Y EVITAR QUE TERCEROS PERTURBEN LA PROPIEDAD DE LOS PROPIETARIOS SOBRE LAS ÁREAS AUTORIZADAS, INCLUSIVE PARA LOS TRABAJOS QUE LOS PROPIETARIOS SE VEAN EN LA NECESIDAD DE EJECUTAR EN ÉSTA, PERMITIÉNDOLE Y FACILITÁNDOLE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.=====

6. LIBERAR A LOS PROPIETARIOS, DE CUALQUIER TIPO O FORMA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, O DE CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, SEA CIVIL, PENAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECTA O INDIRECTA, DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.=====

7. A NO CEDER SU POSICIÓN EN EL PRESENTE CONVENIO.=====

8. A NO DAR EN USO U OTRA MODALIDAD A LAS PERMITIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, TODO O PARTE DEL ÁREA AUTORIZADA.=====

9. A NO DISPONER BAJO NINGÚN TÍTULO, A FAVOR DE TERCEROS LAS ÁREAS AUTORIZADAS.=====

10. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO Y LA LEY.=====

CLAUSULA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS=====
CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, INCLUIDA LA DE SU
INEXISTENCIA, INEFICACIA O INVALIDEZ, EN PRIMER TÉRMINO SERÁ RESUELTA EN FORMA AMIGABLE Y DIRECTA ENTRE
AMBAS PARTES.=====
EN CASO QUE LA DISCREPANCIA O CONTROVERSIAS NO LOGRARA SER RESUELTA EN LA FORMA PREVISTA EN EL PÁRRAFO
PRECEDENTE DE ESTA CLÁUSULA, SERÁ SOMETIDA A LA DECISIÓN FINAL E INAPELABLE, MEDIANTE ARBITRAJE DE
DERECHO, DE UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES (3) ÁRBITROS, NOMBRADOS UNO POR CADA PARTE Y EL
TERCERO POR LOS MISMOS ÁRBITROS DESIGNADOS, DICHO ARBITRAJE SERÁ DE DERECHO Y SE SOMETERÁ A LAS NORMAS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE MINERÍA Y PETRÓLEO.=====
CLAUSULA SÉTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONVENIO=====
CONSTITUYEN CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EL QUE SE PRODUZCAN CUALQUIERA DE LAS
SIGUIENTES SITUACIONES:=====
a) QUE LA CONTRATANTE COMUNIQUE A LOS PROPIETARIOS SU DECISIÓN DE DAR POR CONCLUIDO EL
CONVENIO DEBIDO A QUE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS PROPIOS A LAS ACTIVIDADES MINERAS, NO TUVIERON
LOS RESULTADOS PREVISTOS, Y FUERON DESFAVORABLES.=====
b) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN CONTINUAR CON SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL
PRESENTE CONVENIO.=====
c) QUE LA CONTRATANTE LE DE OTRA FINALIDAD Y USO A LAS ÁREAS AUTORIZADAS DIFERENTE A LA QUE SE
ESTABLECE EN EL PRESENTE CONVENIO; Y POR LA CUAL LOS PROPIETARIOS LE OTORGA EL PERMISO
CORRESPONDIENTE.=====
d) QUE, LA CONTRATANTE SE ENCUENTRE EN EVIDENTE SITUACIÓN Y/O CAUSAL DE INSOLVENCIA.=====
e) EL INCUMPLIMIENTO REITERADO POR PARTE DE LA CONTRATANTE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES
CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.=====
ASIMISMO, LA CONTRATANTE SE OBLIGA A QUE UNA VEZ RESUELTO O CONCLUIDO EL PRESENTE CONVENIO, RETIRAR DE
LAS ÁREAS AUTORIZADAS, TODAS LAS INSTALACIONES Y BIENES MUEBLES QUE SE HAYAN COLOCADO DENTRO DE LA
MISMA, CONCEDIÉNDOLE LOS PROPIETARIOS UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, A EFECTOS
DE QUE CUMPLA CON TAL OBLIGACIÓN.=====
UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO OTORGADO, CUALQUIER INSTALACIÓN O BIENES QUE PERMANEZCAN EN LAS ÁREAS
AUTORIZADAS MATERIA DE LOS TRABAJOS, QUE NO FUERA RETIRADA POR LA CONTRATANTE PASARA A SER DE
PROPIEDAD Y DISPOSICIÓN DE LOS PROPIETARIOS, QUEDANDO EXENTA DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR REEMBOLSO
ALGUNO POR LAS MISMAS.=====
CLAUSULA OCTAVA.- DOMICILIO=====
PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES FIJAN COMO SU DOMICILIO LOS QUE SE SEÑALAN EN LA
INTRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, DOMICILIO A LOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES DIRIGIRÁ TODAS LAS
NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES A QUE HUBIERE LUGAR. SI CAMBIASEN DE DOMICILIO, EL NUEVO DEBERÁ ESTAR
UBICADO DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, DEBIENDO COMUNICARLO DE INMEDIATO A LA OTRA
PARTE MEDIANTE CARTA NOTARIAL, CASO CONTRARIO, SE TOMARÁN COMO VÁLIDAS Y FIRMES TODAS LAS
NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES QUE SE HUBIESEN EFECTUADO EN EL ÚLTIMO DOMICILIO DEBIDAMENTE
ANTICIPADO.=====
CLAUSULA NOVENA.- RATIFICACIÓN=====
ESTANDO CONFORME EN TODAS Y EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE
CONVENIO, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.=====
HUANCHACO, 11 DE JULIO DE 2019.=====
FIRMADO Y HUELLA DACTILAR: RICARDO AVALOS GONZALES, JUVENEL ARIÉSTIDES CASTRO GÁLVEZ, LUIS JOSE SALAVERRY
ROSALES. HUELLA DACTILAR: MARÍA MARTHA AGUIRRE GAMBOA. ABOGADO: MENA MUÑOZ CALDERÓN. CALL 10600.==
ANEXO Nº 01=====
=====

MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.- CONTRATANTE ANGELITA BETTY AVALOS AGUIRRE
- 2.- PROPIETARIOS RICARDO AVALOS GONZALES
MARIA MARTHA AGUIRRE GAMBOA
- 3.- PREDIO "LOMA BLANCA"
- 4.- CODIGO DE PREDIO 7_7959125_41623
- 5.- AREA 4,9336 ha
- 6.- PERIMETRO 1.163,78 m.
- 7.- CENTROIDE N = 9'125,769 E = 798,848
- 8.- UBICACION

Departamento = LA LIBERTAD
 Provincia = SANTIAGO DE CHUCO
 Distrito = QUIRUVILCA
 Caserio = LA VICTORIA
 Valle = CHICAMA

9.- COORDENADAS U.T.M. DE LOS VERTICES

VERT.	LADO	DIST.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	2.97	798702.7329	9125885.3535
2	2-3	5.65	798705.6766	9125884.9836
3	3-4	18.82	798710.5334	9125882.0941
4	4-5	11.44	798726.8685	9125872.7461
5	5-6	43.54	798737.6870	9125869.0268
6	6-7	7.55	798780.9694	9125864.2778
7	7-8	72.76	798788.4732	9125863.4279
8	8-9	39.91	798860.3687	9125852.2502
9	9-10	8.29	798899.8086	9125846.1515
10	10-11	42.39	798905.0132	9125844.9617
11	11-12	15.70	798949.5475	9125853.4300
12	12-13	28.40	798965.2476	9125853.1000
13	13-14	18.77	798992.8299	9125846.3214
14	14-15	28.20	799009.5772	9125837.8532
15	15-16	2.96	799037.7203	9125839.6228
16	16-17	82.72	799036.9389	9125836.7734
17	17-18	11.26	798983.0009	9125774.0561
18	18-19	31.16	798971.7371	9125774.0561
19	19-20	13.04	798940.9223	9125778.6552
20	20-21	15.21	798927.8774	9125778.6552
21	21-22	12.96	798913.0596	9125775.2059
22	22-23	11.18	798902.6864	9125767.4375
23	23-24	14.97	798900.3198	9125756.5097
24	24-25	17.40	798900.9135	9125741.5528
25	25-26	49.50	798913.9502	9125730.0351
26	26-27	1.53	798948.4260	9125694.5123
27	27-28	8.35	798949.5063	9125693.4226
28	28-29	41.40	798955.6329	9125667.7537



(Handwritten Signature)
Ing. Paulino Fabian, Ayo Amayo
 INGENIERO AGRONOMO
 R. C. I. P. 012648
 Verificador Común
 L. V. N° 1858 VC2RV

29	29-30	52.05	798914.3625	9125691.0730
30	30-31	65.66	798862.4961	9125686.7639
31	31-32	108.62	798796.8427	9125686.2840
32	32-33	12.51	798693.5635	9125652.6409
33	33-34	23.54	798699.7891	9125663.4886
34	34-35	15.35	798706.2291	9125686.1340
35	35-36	26.36	798697.3318	9125698.6415
36	36-37	21.11	798677.6902	9125716.2179
37	37-38	9.65	798666.9459	9125734.3942
38	38-39	49.48	798665.4204	9125743.9223
39	39-40	23.03	798658.7578	9125792.9523
40	40-41	14.03	798681.7637	9125791.9325
41	41-42	36.57	798691.8319	9125801.7105
42	42-1	47.79	798696.1362	9125838.0231

10.- LINDEROS:

NORTE : Colinda con las U.U.C.C. 41627, 41628, 41629 y 41630 con Quebrada de por medio, en línea quebrada de 14 tramos del vértice 1 al 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, con un total de 334.39 m.

SUR : Colinda con la U.C. 41615, en línea quebrada de 4 tramos del vértice 28 al 29, 30, 31 y 32, con un total de 267.73 m.

ESTE : Colinda con la U.C. 41624 con camino carrozable de por medio, en línea quebrada de 13 tramos del vértice 15 al 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, con un total de 272.24 m.

OESTE : Colinda con el Río Perejil y con la U.C. 41625, en línea quebrada de 11 tramos 32 al 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 1, con un total de 279.42 m.

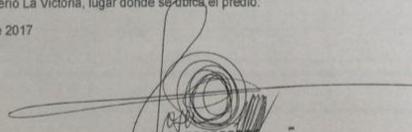
DATOS TECNICOS:

- DATUM : PSAD 56
- ZONA : 17 SUR
- METODOLOGIA : Uso de GPS Garmin Modelo MAP 76CSX
- FUENTE : Catastro COFOPRI Rural

DISPONIBILIDAD DE AGUA: El predio se abastece de agua proveniente de lluvias Temporales.

VIAS DE ACCESO: Se llega a través de camino carrozable que parte del distrito de Quiruvilca hacia el caserío La Victoria, lugar donde se ubica el predio.

Santiago de Chuco, Febrero de 2017


José Peltino Fabian Alva Amaya
 INGENIERO AGRONOMO
 R C I P. 012648
 Verificador Común
 L.N. N°4858 VCZRV

ANEXO N° 02

MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.- CONTRATANTE ANGELITA BETTY AVALOS AGUIRRE
- 2.- PROPIETARIOS RICARDO AVALOS GONZALES
MARIA MARTHA AGUIRRE GAMBOA
- 3.- PREDIO "LOMA BLANCA"
- 4.- CODIGO DE PREDIO 7_7959125_41624
- 5.- AREA 13.0271 há.
- 6.- PERIMETRO 2.283,80 m.
- 7.- CENTROIDE N = 9 125.939 E = 799.116
- 8.- UBICACION

Departamento = LA LIBERTAD
 Provincia = SANTIAGO DE CHUCO
 Distrito = QUIRUVILCA
 Caserío = LA VICTORIA
 Valle = CHICAMA

9.- COORDENADAS U.T.M. DE LOS VERTICES:

VERT.	LADO	DIST.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	77.51	799010.9131	9125829.8544
2	2-3	55.72	799061.6497	9125888.4525
3	3-4	61.72	799098.3602	9126030.3740
4	4-5	66.30	799150.1771	9126063.9071
5	5-6	62.00	799193.3689	9126114.2069
6	6-7	27.23	799240.8814	9126154.0388
7	7-8	56.49	799266.7899	9126162.4171
8	8-9	49.84	799322.9276	9126168.7058
9	9-10	103.99	799372.5923	9126172.9050
10	10-11	53.98	799476.2425	9126164.5167
11	11-12	76.96	799530.2198	9126164.5167
12	12-13	33.07	799607.0299	9126159.6776
13	13-14	10.32	799638.7434	9126150.3196
14	14-15	10.67	799638.7269	9126160.6375
15	15-16	12.81	799641.2419	9126171.0053
16	16-17	10.71	799648.7703	9126181.3732
17	17-18	17.43	799657.5687	9126187.4720
18	18-19	31.41	799674.7777	9126190.2614
19	19-20	41.89	799699.0370	9126170.3055
20	20-21	45.88	799730.0331	9126142.1312
21	21-22	141.94	799763.9813	9126111.2675
22	22-23	88.83	799628.4691	9126069.0361
23	23-24	174.24	799545.2190	9126038.0624
24	24-25	128.50	799382.8913	9125974.7553
25	25-26	34.57	799264.9016	9125923.8556
26	26-27	60.41	799247.0163	9125953.4396
27	27-28	32.79	799191.2991	9125930.0944
28	28-29	10.08	799204.9872	9125900.3004
29	29-30	31.08	799195.5870	9125896.6512
30	30-31	55.99	799176.1598	9125872.3961
31	31-32	16.43	799156.7408	9125819.6768



Jose Paulino Fabian, Alva Am...
 INGENIERO AGRONOMO
 R. G. I. P. 012648
 Verificador Común
 Ley N° 1858 VC2RV

32	32-33	24.53	799145.6419	9125807.7593
33	33-34	22.17	799122.0505	9125801.0207
34	34-35	62.35	799101.5101	9125792.6723
35	35-36	36.83	799064.0493	9125742.8325
36	36-37	25.27	799040.4662	9125714.5483
37	37-38	30.23	799021.0390	9125696.3915
38	38-39	19.94	798991.9064	9125690.3132
39	39-40	6.57	798972.0504	9125688.5136
40	40-41	64.30	798972.0504	9125695.0822
41	41-42	13.35	798927.2425	9125741.2028
42	42-43	10.70	798916.4487	9125749.0612
43	43-44	7.69	798918.6008	9125759.5391
44	44-45	12.96	798925.6180	9125762.6785
45	45-46	35.03	798938.5805	9125762.6785
46	46-47	20.03	798973.1306	9125756.9196
47	47-48	30.09	798993.1020	9125758.4893
48	48-49	29.67	799013.5094	9125780.5048
49	49-50	33.56	799031.9565	9125803.8201
50	50-51	14.31	799053.5606	9125820.5049
51	51-52	14.24	799055.7210	9125843.6520
52	52-53	21.96	799054.0965	9125857.7991
53	53-54	21.46	799035.7413	9125869.8466
54	54-55	13.14	799026.0194	9125888.3927
55	55-56	16.47	799024.9392	9125902.0301
56	56-1	16.16	799022.2428	9125918.3268

10.- LINDEROS:

- NORTE : Colinda con la U.C. 41631, en línea quebrada de 17 tramos del vértice 1 al 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, con un total de 786.75 m.
- SUR : Colinda con la U.C. 41622 y C.D., en línea quebrada de 18 tramos del vértice 21 al 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, con un total de 996.18 m.
- ESTE : Colinda con las U.U.CC. 41639 y 41670, en línea quebrada de 3 tramos del vértice 18 al 19, 20 y 21, con un total de 119.18 m.
- OESTE : Colinda con las U.U.CC. 41623 y 41630 con camino carrozable de por medio, en línea quebrada de 18 tramos 39 al 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 1, con un total de 381.69 m.

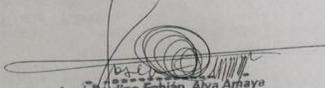
DATOS TECNICOS:

- DATUM : PSAD 56 - ZONA : 17 SUR
- METODOLOGIA : Uso de GPS Garmin Modelo MAP 76CSX
- FUENTE : Catastro COFOPRI Rural

DISPONIBILIDAD DE AGUA: El predio se abastece de agua proveniente de lluvias Temporales.

VIAS DE ACCESO: Se llega a través de camino carrozable que parte del distrito de Quinivilca hacia el caserío La Victoria, lugar donde se ubica el predio.

Santiago de Chuco, Febrero de 2017


 D.A. José Fabián Ávila Amaya
 INGENIERO AGRÓNOMO
 R. C. I. P. 012842
 Verificador Común
 U.V. N° 3558 YCZRV

..... CONCLUSIÓN
 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO: YO EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 59, DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 1232 Y 1236, EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN BAJO

32	32-33	24.53	799145.6419	9125807.7593
33	33-34	22.17	799122.0505	9125801.0207
34	34-35	62.35	799101.5101	9125792.6723
35	35-36	36.83	799064.0493	9125742.8325
36	36-37	25.27	799040.4662	9125714.5483
37	37-38	30.23	799021.0390	9125696.3915
38	38-39	19.94	798991.9064	9125690.3132
39	39-40	6.57	798972.0504	9125688.5136
40	40-41	64.30	798972.0504	9125695.0822
41	41-42	13.35	798927.2425	9125741.2028
42	42-43	10.70	798916.4487	9125749.0612
43	43-44	7.69	798918.6008	9125759.5391
44	44-45	12.96	798925.6180	9125762.6785
45	45-46	35.03	798938.5805	9125762.6785
46	46-47	20.03	798973.1306	9125756.9196
47	47-48	30.09	798993.1020	9125758.4893
48	48-49	29.67	799013.5094	9125780.5048
49	49-50	33.56	799031.9565	9125803.8201
50	50-51	14.31	799053.5606	9125829.5049
51	51-52	14.24	799055.7210	9125843.6520
52	52-53	21.96	799054.0965	9125857.7991
53	53-54	21.46	799035.7413	9125869.8466
54	54-55	13.14	799026.0194	9125888.9327
55	55-56	16.47	799024.9392	9125902.9301
56	56-1	16.16	799022.2428	9125918.3268

10.- LINDEROS:

- NORTE : Colinda con la U.C. 41631, en línea quebrada de 17 tramos del vértice 1 al 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, con un total de 786.75 m.
- SUR : Colinda con la U.C. 41622 y O.D., en línea quebrada de 18 tramos del vértice 21 al 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, con un total de 996.18 m.
- ESTE : Colinda con las UU.CC. 41639 y 41670, en línea quebrada de 3 tramos del vértice 18 al 19, 20 y 21, con un total de 119.18 m.
- OESTE : Colinda con las UU.CC. 41623 y 41630 con camino carrozable de por medio, en línea quebrada de 18 tramos 39 al 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 1, con un total de 381.69 m.

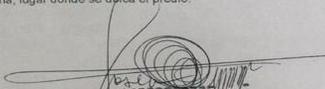
DATOS TECNICOS:

- DATUM : PSAD 56 - ZONA : 17 SUR
- METODOLOGIA : Uso de GPS Garmin Modelo MAP 76CSX
- FUENTE : Catastro COFOPRI Rural

DISPONIBILIDAD DE AGUA: El predio se abastece de agua proveniente de lluvias Temporales.

VIAS DE ACCESO: Se llega a través de camino carrozable que parte del distrito de Quinivilca hacia el caserío La Victoria, lugar donde se ubica el predio.

Santiago de Chuco, Febrero de 2017


 D. C. I. P. 012845
 José Fabián, Ana Amaya
 INGENIERO AGRÓNOMO
 R. C. I. P. 012845
 Verificador Común
 L.V. N° 858 VCZRV

***** CONCLUSIÓN *****

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO: YO EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 59, DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 1232 Y 1236, EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN BAJO